INECIP
instituto de estudios comparados en ciencias penales y sociales

Ministerio Público de la Acusación

CONVENIO MARCO

---- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, en adelante "MPA", representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, con domicilio en calle 1° de Mayo n° 2417, ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales de Argentina, en adelante "INECIP", representado por la Sra. Directora Ejecutiva, Lic. Aldana Romano, con domicilio en calle Talcahuano 256 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda celebrar el presente acuerdo de cooperación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el MPA conviene ejecutar conjuntamente con INECIP la investigación exploratoria "Producción de información en casos de Violencias de Género (VDG) y persecución penal estratégica (PPE)", de conformidad con las especificaciones de los lineamientos de trabajo establecidos en el documento adjunto que se agregará como parte integrante del presente acuerdo, como ANEXO I. ----------

SEGUNDO: La vigencia del presente acuerdo de trabajo se extenderá desde el 1 de junio de 2020 hasta el día 1 de diciembre de 2020. En caso de que resulte necesario prorrogar su vigencia, con una antelación de treinta (30) días a la fecha de finalización, podrá acordarse prórroga a los efectos de finalizar las tareas acordadas. ----------

TERCERO: En el marco del presente acuerdo, de conformidad con lo expuesto en los lineamientos de trabajo, cada parte se compromete a integrar el equipo de trabajo sin que esto implique obligaciones de efectuar pagos, transacciones monetarias ni erogaciones presupuestarias. En el plazo de quince (15) días corridos desde la suscripción del presente acuerdo, cada parte comunicará a la otra formalmente quiénes son las personas designadas para participar en esta investigación. ----------

CUARTO: Las personas designadas por INECIP para el desarrollo de las actividades aquí previstas, deberán asumir obligatoriamente confidencialidad y compromiso de resguardo y cumplimiento de todas las restricciones que se imponen en materia de reserva de la intimidad y privacidad de datos conforme lo previsto por la Ley 25.326, respecto de toda información de carácter a la que tengan acceso en el transcurso de la investigación a través del conocimiento de legajos u otra documentación a la que deba accederse. ----------

CINCO: A los efectos de asegurar la adecuada gestión de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto de investigación exploratoria "Producción de información en casos

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ALDANA ROMANO
32868979
DIRECTORA EJECUTIVA INECIP

de Violencias de Género (VDG) y persecución penal estratégica (PPE)", tales como organización de reuniones, convocatoria de integrante de los equipos de trabajo, sistematización y distribución de tareas, el MPA designa como representantes a Carla Cerliani, fiscal de la UFE de Delitos Sexuales de la Fiscalía Regional 2, y Augusto Montero, director de Política Criminal de la Fiscalía General y por INECIP, a Ileana Arduino, coordinadora del grupo de feminismos y justicia penal. Cualquier cambio en lo referido a la designación prevista en esta cláusula, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la contraparte. ----------

SEXTO: De las eventuales dificultades interpretativas. Las partes convienen que todos los desacuerdos que surjan en la interpretación del presente convenio serán resueltos a través del proceso de conciliación. ----------

----En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de junio de 2020 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno para el INECIP y otro para el MPA. ----------

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ALDANA ROMANO
32868979.
DIRECTORA EJECUTIVA INECIP.

INECIP
instituto de estudios comparados en ciencias penales y sociales

Ministerio Público de la Acusación

ANEXO I

"Producción de información en casos de Violencias de Género (VDG) y persecución penal estratégica (PPE)"

Lineamientos básicos para el desarrollo de un análisis exploratorio en el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe

Fundamentación.

Los sistemas de información con que se trabaja habitualmente en el ámbito de la justicia, en particular el Ministerio Público de la Acusación, contienen mucha información relevante para construir indicadores de riesgos, en particular del de femicidio.

No obstante que la responsabilidad de contar con un sistema de alertas integral es del PEN -en tanto exceden la gestión de los casos judicializados así como demandan actuación con medidas que impliquen intervenciones distintas a las del sistema de seguridad y en particular judicial-, entendemos que en el ámbito del MPA es indispensable contar con herramientas que mejoren el uso de la información que se encuentra asociada a la posibilidad de identificar riesgo letal en casos de violencia de género.

Esto, como base de una mejor gestión de la política de persecución penal, con sentido más estratégico y capaz de orientarse por las exigencias de la debida diligencia reforzada, cuyos lineamientos se han ido fijando progresivamente en el ámbito del Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos.

Además, un análisis político criminal basado en información disponible en los casos que son puestos en conocimiento del sistema, pueden proveer insumos útiles, entre otras cosas, para:

A. Definir criterios para uso de medidas alternativas.
B. Ajustar estrategias de persecución (teoría del caso).
C. Planificar recursos y regular flujos de trabajo.
D. Mejor articulación intrainstitucional.
E. Mejorar la articulación con otras instituciones del sistema y externas, muy específicamente, las fuerzas de seguridad pero también servicios sociales, sanitarios, etc.

Es importante considerar la distinción entre niveles de riesgos asociados a la violencia de género y sus diversos tipos, además de las especificidades propias de los casos en que ese riesgo adquiere relevancia en términos de que pueda convertirse en un caso de violencia letal.

También es importante considerar la distinción entre las diversas modalidades comisivas y contextuales de los femicidios, considerando que si bien afecta de manera transversal a todas las identidades de género, eso ocurre con especificidades de contexto y circunstancias.

Por ejemplo, el femicidio íntimo representa en Argentina, según los flujos que referencian diversos registros de casos y condenas, alrededor del 50 % de los casos totales, y alrededor del 80% de los casos con autor conocido.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ALDANA ROMANO
32868979
DIRECTORA EJECUTIVA INECIP

INECIP
instituto de estudios comparados en ciencias penales y sociales

Ministerio Público de la Acusación

Objetivo.

Orientar y facilitar la toma de decisiones durante la persecución penal de los casos vinculados a violencia de género, a partir de un instrumento de medición validado y ajustado a las particularidades que presentan este tipo de hechos en la provincia de Santa Fe.

Antecedentes.

Los femicidios íntimos se caracterizan por un conjunto de elementos vinculados a la violencia de género letal sobre los que existe un acuerdo homogéneo a nivel internacional y que son la base de numerosas experiencias de sistemas de alerta de riesgo desarrollados en distintos países.

Del análisis de esos sistemas, desarrollados en distintas agencias y en distintos países, existe consenso homogéneo sobre los siguientes indicadores de violencia de género letal en su manifestación íntima (parejas / ex parejas):

1. Relación de pareja o ex pareja.
2. Uso y/o exhibición y/o disponibilidad de armas de fuego y armas blancas.
3. Violencia física inmediata o reciente (golpes en cabeza, estrangulamiento, presentan riesgo de vida y/o requiere intervención sanitaria, traslado a hospitales).
4. Violencia sexual.
5. Estrangulamiento.
6. Situación de consumo problemático en relación con lxs involucradxs.
7. Convivencia.
8. Hijxs o dependientes en común.
9. Contexto de separación, divorcio y/o intención de cortar la relación.
10. Embarazo.
11. Existencia de medidas cautelares para algún involucrado por razones de violencia de género.
12. Quebrantamiento de medidas cautelares.
13. Antecedentes de violencia de género la persona denunciada (entendidos como episodios no como denuncias).
14. Intento o amenaza de suicidio por parte del agresor.
15. Situación de aislamiento geográfico y/o social.

Con miras a elaborar un instrumento de medición del riesgo, conforme las necesidades de las dinámicas de la violencia en contextos de violencia de género, se realizó una lectura del *Informe de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios de la Provincia de Santa Fe* elaborado por el Ministerio Público de la Acusación, con un análisis pormenorizado de los hechos acaecidos entre el año 2014 y 2018.

De la lectura del informe en clave de los indicadores de riesgo mencionados anteriormente, se pueden mencionar los siguientes hallazgos:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ALVARO ROMANO
32868979
DIRECTOR EJECUTIVO INECIP

- Cada uno de los indicadores mencionados contaba con una representación mínima del 10% de los casos comprendidos en el *Informe de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios de la Provincia de Santa Fe.*
- En el período 2014-2018 se reportaron un total de 228 muertes violentas de mujeres en la provincia de Santa Fe. El 73,2% de los casos se da en dos departamentos de la provincia: Rosario y La Capital. De los 228 casos para el período 2014-2018 en el total de la provincia, 104 casos se dieron en el Departamento Rosario (45,6%) y 63 casos en el La Capital, representando el 27,6% del total.
- Esta situación se repite al analizar las muertes violentas de mujeres vinculadas a violencia de género, identificando que en el caso del Departamento Rosario, 33 de 104 responden a esta modalidad, y en el caso del Departamento La Capital, representan 28 de los 63 casos reportados para el período en análisis.
- De las 228 muertes violentas de mujeres, el 64,9% tenían un vínculo de "pareja" o "ex pareja" con los agresores, y en el 14,4% los autores tenían algún tipo de vínculo familiar con sus víctimas. Por otro lado, en 8,2% no se pudo establecer el tipo de relación y en un 5,1% de los casos, las víctimas fueron atacadas por conocidos, amigos o vecinos. Esta distribución permite entrever una alta prevalencia del femicidio íntimo.

Propuesta metodológica para la elaboración de una herramienta de medición de riesgo alto de femicidios.

Luego del análisis de la información comprendida en los antecedentes se desprende que:

- El 64,9% de los casos en la provincia corresponden a feminicidios íntimos.
- Que tanto en cantidad de muertes violentas de mujeres, como en muertes violentas vinculadas a violencia de género, los dos distritos con mayor cantidad de casos son Rosario y La Capital.
- Que la variable género como intencionalidad de muerte, representa mayor proporción para el departamento La Capital respecto al de Rosario.

En virtud de los objetivos de esta investigación, se propone en primer lugar validar la matriz de indicadores de riesgo a partir de los casos comprendidos en el primer trimestre del 2020 en los Departamentos Rosario y La Capital, en los siguientes tipos de hechos:

1. Muertes violentas de mujeres en contextos de violencia de género.
2. Tentativas de femicidio.
3. Abusos sexuales con valoración política criminal de "violencia familiar".

Con respecto al punto 1, en casos donde los legajos no arrojen información suficiente para completar la herramienta de medición y se mencione la existencia de denuncias previas por lesiones y/o amenazas, se podrá contemplar la posibilidad de consultar los legajos correspondientes.

Dr. JORGE G. BACCINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ALDANA ROMANO
32868979
INECIP

En relación al punto 2, independientemente que existe una sub calificación de las tentativas de femicidio, resulta importante revisar estos legajos a fin de establecer contrapuntos y continuidades con las muertes violentas ya consumadas.

Al igual que con los hechos referidos en el Informe 2014-2018, el análisis de estos a través del instrumento de medición de riesgo de violencia letal permitirá validar la herramienta utilizada y ajustar los indicadores de riesgo al lugar de referencia.

En segundo lugar, una vez consolidada la herramienta, se propone proceder a verificar el riesgo de los casos en trámite en el MPA bajo las valoraciones político criminales *violencia de género, violencia familiar* y *violencia de género/violencia familiar* a fin de establecer contrapuntos y continuidades con los hechos consumados a partir de un mismo instrumento de medición.

Para ello será necesario constituir una muestra de los casos con los tres tipos de valoración político criminal mencionados con anterioridad en etapas consecutivas:

- Etapa 1: valoración *violencia familiar.*
- Etapa 2: valoración *violencia de género/violencia familiar.*
- Etapa 3: valoración *violencia de género.*

Será necesario contar con el total acumulado para cada uno de los meses del trimestre analizado por tipo de valoración político criminal. Para cada uno de los hechos será necesario consignar número de identificación del hecho (número de causa o legajo), tipo de delito, vínculo entre víctima y presunto agresor y, de ser posible, la fecha del hecho o de carga en el sistema informático a fin de realizar un muestreo representativo por medio de un procedimiento aleatorio.

Producto/resultados esperado.

El análisis de los legajos seleccionados y analizados a partir de la matriz de indicadores de riesgo permitirá:

- Establecer contrapuntos y continuidades en la caracterización de hechos consumados y hechos en trámite bajo los mismos indicadores.
- Medir el riesgo de los hechos e identificar sub calificación de hechos susceptibles de ser caratulados como tentativas de femicidio u otro tipo de lesiones.
- Delinear pautas de persecución penal estratégica y articulación con otros organismos a fin de realizar derivaciones responsables y recomendaciones.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ALDANA ROMANO
32868979.
DIRECTORA EJECUTIVA INECIP.